

Acordando subsidio a la Municipalidad de Trenque Lauquen
Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar a la Municipalidad de Trenque Lauquen un subsidio de hasta cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 ₱), para su inversión por ésta a los fines determinados en la presente ley.

Art. 2º La Municipalidad de Trenque Lauquen deberá invertir el monto del subsidio indicado en el artículo 1º, para la adquisición de la línea de alumbrado y medidores de corriente eléctrica actualmente existentes en la localidad de Berutti y para la ampliación de dichas líneas.

Art. 3º La adquisición a que se refiere el artículo anterior se realizará con respecto a materiales previamente declarados útiles por D.E.B.A. a un precio no superior a la tasación que la misma efectúe.

Art. 4º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto Nº 11.554.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos noventa y dos (5.992).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.